

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Por un mes.     | 2'00 pesetas |
| Por tres meses. | 5'50 »       |
| Por seis meses. | 10'50 »      |
| Por un año.     | 20'50 »      |

**FUERA DE LA CAPITAL**

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Por un mes.     | 2'50 pesetas |
| Por tres meses. | 7'00 »       |
| Por seis meses. | 12'50 »      |
| Por un año.     | 24'00 »      |

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

DE INSERCIÓN

Baldomer Laguarda y parientes y los anuncios judiciales y los timos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de diciembre

## COMISION PROVINCIAL

(Conclusión)

zación que le fué concedida por acuerdo de 28 de junio último, había tratado con los propietarios de la finca urbana, cuyos primeros pisos ocupa actualmente esta Diputación, sobre el arrendamiento de la planta baja de la misma, a fin de establecer en ella de una manera decorosa los servicios de recaudación de cédulas personales en relación con el público, habiendo llegado a una conformidad, bajo el precio de 200 pesetas mensuales y hallándose establecido ya el expresado servicio desde 1.º del mes de septiembre último, se acordó aprobar lo hecho por el señor Presidente.

Felicitar cariñosamente al veterano industrial de Arnedo don Santiago Ruiz de la Torre, por haberle sido concedida la Medalla del Trabajo, y expresar el deseo que sienten los diputados porque esa Medalla pueda ostentarla todavía por muchos años, con el legítimo orgullo de lo bien ganado, para estímulo de sus hijos y de sus conciudadanos.

Encargar a los Sres. Notario Hermanos, Industriales de esta Capital y editores del Boletín Oficial de la provincia, la impresión y publicación de las listas definitivas de electores, trabajo que ha de quedar ultimado el día siete de diciembre

próximo sin excusa ni pretexto alguno, para dar cumplimiento al Real decreto de 24 de agosto último, bajo las condiciones estipuladas y que se publicaron en el Boletín Oficial de 19 de agosto sin más diferencia que, la de entenderse que el precio que se fija para la impresión de cada millar de líneas, con inclusión del papel, sea el de noventa pesetas libres de todo impuesto.

Dar las más expresivas gracias a los Sres. representantes del jarabe «Famel» en Barcelona, por su atención al remitir sesenta frascos de muestras de dicho jarabe, con destino a los enfermos de este Hospital provincial.

Autorizar a la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Asilo provincial, para que adquiriera el material que considere necesario para la escuela de niñas de dicho Establecimiento, durante el curso de 1930-31.

Autorizar en forma al señor Diputado director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia don José María Santaolalla, para que, previa petición de precios y muestras a los distintos comercios de esta Capital y auxiliado si lo cree oportuno, de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad, adquiriera los géneros de tejidos para la próxima temporada de invierno, con destino a los acogidos y dentro de las mejores condiciones posibles.

Conceder al Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la autorización necesaria en vista de la muchísima labor que existe en el ramo de sastrería para la próxima temporada de invierno, dar a coser fuera de la Casa; o sea a oficiales particulares.

Acceder a lo solicitado por don Avelino Sarabia Ocón, viudo, mayor de edad y vecino de esta Capital, de entregarle su hijo, que depositó en el torno de la Casa de Beneficencia.

Id. id. a don Antonio Catalán y su esposa Petra Martínez, vecinos de Zaragoza, se les entregue su hija Ricarda Ega Argos, que depositaron en la Casa de Expósitos de Calahorra, por haber contraído matrimonio.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Felipe Blanco Serrano, natural de Ojocastro, y su esposa Paula Oca Valdivielso, vecinos de Villalobar de Rioja; a Pedro García Andrés, soltero, de 13 años y su hermano Anastasio de 6, naturales y vecinos de Santo Domingo de la Calzada, y Antonio Navajas Alfonso, de 53 años de edad, natural y vecino de Calahorra.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial se concedió la salida de dicho Establecimiento de los internados Eusebio González Silvestre y Margarita Ozalla Alonso.

Trasladar, a propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial, al de Navarra a tres enfermos recluidos en el de esta provincia.

Interesar del señor Director General Noviciado de las Hijas de la Caridad mande otra Hermana mas que se necesita para el mejor servicio del Manicomio, y que se incorpore a las que hoy prestan su sagrado ministerio en referido Establecimiento.

Nombrar interinamente Vigilantes del Manicomio provincial a don Leandro Herce Abadía y don Miguel López González.

Aplazar las oposiciones a la plaza de Director del Laboratorio de Analisis del Hospital y Beneficencia provincial, hasta el 25 de noviembre próximo, quedando formado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios por los señores don Juan José Alonso, Diputado provincial, como Presidente; Vocales don Ciriaco Perucha y don Francisco Echavarría, y como suplente don Gregorio Pérez.

Admitir a la Nueva Sociedad General de Construcciones, adjudicataria de las obras de ampliación del Hospital Provincial, la sustitución de la estructura metálica por la de cemento, con el aumento de las 4.000 pesetas que se solicitan, pero exigiendo la construcción del zócalo de los dos cuerpos de edificio que se han de agregar al Hospital, con cantería que comprenda todo su espesor y demás elementos que se indican.

Adjudicar de conformidad con las propuestas hechas por los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a las becas concedidas por esta Diputación, las del Magisterio, a don Gonzalo López Pérez, de 14 años de edad, natural y vecino de Cervera del Río Alhama, a doña Carmen Lázaro Ferrer, de 15 años de edad, natural de Logroño; la de escultura a don Jesús Pinilla San Berriano, natural de Calahorra y la de música a don Tomás Gutiérrez, también de Calahorra.

Teniendo en cuenta las manifestaciones consignadas en el acta del Tribunal, encargado de juzgar los ejercicios a las becas del Magisterio, respecto a los brillantes ejercicios realizados por el joven Florentino Vea Alcalde, natural de Villar de Arnedo y María Cruz Palacios Quintanilla, que lo es de Santo Domingo de la Calzada, en los que demostraron una instrucción y suficiencia dignas de premio, manifestaciones corroboradas, en cuanto se refiere al joven de Villar de Arnedo Florentino Vea Alcalde, el habersele otorgado en el exámen de ingreso el premio extraordinario, y aprovechando la circunstancia de haber quedado desierto la beca de Agricultura, se acordó conceder a este joven una beca para cursar la carrera del Magisterio, que será pagada con cargo a la cantidad consignada en presupuesto para la agricultura, y en cuanto a María Cruz Palacios Quintanilla, de Santo Domingo de la Calzada, se preveerá cuando se tenga conocimiento, de haber sido admitida a ingreso en la Escuela Normal de Maestras.

Dar las gracias más expresivas a los señores profesores que han prestado su concurso formando parte de los Tribunales calificadores de los alumnos que opusieron a estas becas.

Felicitar a Basilio Torres Calvo, de Calahorra, alumno de Canto, que hizo oposiciones a la beca de esta Diputación y que con su notabilísima conducta, declarando como más necesitado de tal auxilio al otro opositor Tomás Gutiérrez, dispuso la perplejidad

REVISADO  
El contador  
Número 2

*Logroño*



del Tribunal para adjudicar la beca, ya que tanto el uno como el otro eran merecedores por igual a disfrutarla, por los merecimientos artísticos de ambos.

Contestar al Señor Jefe de la Sección de Fomento, que esta Diputación se conforma con las condiciones propuestas, para la ejecución de las obras de defensa del puente sobre el río Iregua en el camino vecinal de Lardero a Alberite.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Estollo.

Conceder al Ayuntamiento de Huércanos, un anticipo de 15.000 pesetas reintegrables en las treinta anualidades que señala el artículo 5.º de la Ley de Caminos vecinales, con la garantía determinada en el mismo.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a continuación y terminación de los caminos vecinales, hoy en construcción paralizada de Villaverde de Rioja a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, Veda de Linos a Pedroso, Santa Lucía de Ocón a Corera y Quél a la Ermita de la Transfiguración del Señor.

Formular ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la propuesta del traspas al Estado del camino vecinal de Calahorra al puente de San Adrián, a fin de que, previo informe de la Jefatura de Obras públicas, se sirva elevarla a la resolución del Gobierno.

Significar a la Alcaldía de Grañón, debe solicitar en época oportuna la inclusión en el plan de caminos vecinales de esta Diputación del puente sobre el río Vegas en el camino de Velasco y la Cera, y una vez conseguido, acudir al segundo concurso de subvenciones y anticipos en el día que éste se anuncie.

Expedir libramientos en forma para abonar al Ayuntamiento de Nestares la subvención de 2.000 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 29 de julio último, como auxilio para las obras de abastecimiento de aguas a dicho pueblo.

Id. otro de 1.000 pesetas para abonar al de Villóslada de Cameros la subvención que le fué concedida por acuerdo de 13 de agosto, para ayuda de las obras ejecutadas en las escuelas nacionales de aquella localidad.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de los caminos vecinales de «Gutur a Aguilar» y de «Leza de Río Leza a la carretera de Piqueras a Logrono», la primera a don Melquiades Velilla y don Angel Martínez, vecinos de Alfaro, por la cantidad de ciento dos mil seiscientos pesetas y la segun-

da a don José Gil Diez, vecino de Aguilar del Río Alhama, con residencia en Moyuela (Zaragoza) por la suma de ochenta y siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Id. id. las del camino vecinal de Ochánduri a la carretera de Tirgo a Tormantos, a don Ricardo Fernández Moreda, vecino de Alberite, por la cantidad de mil setecientos quince pesetas sesenta céntimos.

Aprobar una certificación cuadruplicada del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, importe 26.201'53 pesetas.

Id. las cuentas de los gastos ocasionados en la Sección de Vías y obras provinciales en el pasado mes de septiembre por Material de oficina, viaje por inspección y vigilancia en carreteras, construcción y conservación de carreteras provinciales importante 27.685'98 pesetas.

Id. varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Id. una factura presentada por don Alfonso Abal, importe 9'50 pesetas por servicios de automovil para el señor Médico de la Beneficencia en visitas hechas a los niños de Reformatorio de menores en el mes de septiembre.

Id. dos cuentas presentadas por las Hermanas de la Caridad al servicio de la Casa de Beneficencia y Hospital Sor Regina Sadornil y Sor Catalina Zabalza, importantes 148'90 y 219'87 pesetas respectivamente por gastos originados en la cura de aguas de Arnedillo y Medina del Campo.

La Comisión quedó enterada de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales, durante el tercer trimestre del año económico actual, y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el tiempo de 1.º de enero a 30 de septiembre último.

Declarar incursos a los Ayuntamientos morosos que no han ingresado el tercer trimestre del reparto complementario de la aptación municipal forzosa.

La Comisión quedó enterada del estado comparativo de la existencia en metálico en el día de la fecha ascendente a 1.126.280 pesetas que se descompone en la siguiente forma: fondos de la Diputación, 754.803'45; fondos especiales, 272.190'15 y depósitos 99.286'40 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme al art. 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este Boletín Oficial.

El Presidente,  
ALFREDO MUÑOZ

El Secretario,  
BENIGNO MÁCUA

## Sección provincial de Economía

### Circular

5

De conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes, el precio de las harinas panificables durante el mes de enero será el de sesenta y tres pesetas el quintal métrico y el precio del pan el de sesenta céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 2 de enero de 1931.

El Gobernador,

Manuel González Correa

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad Pecuarias

#### CIRCULAR

3329

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de mayo de 1928, número 928, aprobando el Reglamento sobre paradas de sementales bovinos, asnales y de cerda.

Art. 2.º Se aplicarán para el régimen de paradas los preceptos contenidos en el capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias, en cuanto no resulten modificados por las disposiciones del presente Real decreto.

Art. 3.º A los efectos de este Real decreto, se clasifican las paradas de sementales en particulares, privadas, semioficiales y oficiales.

Se entiende por paradas particulares las establecidas por ganaderos o industriales para servicio público.

Se denominan paradas privadas las de sementales que establezcan los particulares para el servicio del ganado de su propiedad.

Se considerarán semioficiales las establecidas por Sindicatos o Asociaciones de carácter agropecuario para servicio exclusivo del ganado de sus asociados y con sementales cedidos gratuitamente o a precio reducido por el Estado.

Por último, se clasifican como paradas oficiales las que de modo permanente o ambulante establezcan los Centros oficiales agrícolas, las que se registrarán por los Reglamentos especiales de cada Centro.

Art. 4.º Todos los años antes de empezar la temporada de monta, solicitarán del Gobernador civil la apertura de las paradas las paradas particulares acompañando informe del Inspector municipal de Higiene pecuaria expresivo del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales y de las de orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta, así como reseña de los sementales, raza, edad, alzada, etc.

El Gobernador civil resolverá, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y del Jefe del Centro agropecuario, o, en su defecto, del Jefe del Servicio agronómico.

Art. 5.º Las paradas particulares de servicio público remunerado abonarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en concepto de honorarios por el reconocimiento de sementales y locales destinados al albergue de los mismos diez pesetas por sementales bovino o asnal y cinco pesetas por los de cerda.

Este servicio será gratuito cuando se trate de paradas de Diputaciones, Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones pecuarias o agropecuarias que destinen los sementales a su propio ganado o al de sus asociados, sin percibir remuneración directa por el servicio.

Art. 6.º Todos los meses los Inspectores municipales darán cuenta, una vez practicado el servicio de reconocimiento de las paradas particulares, a los Inspectores provinciales de la marca del mismo, a fin de que estos lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Agricultura; sin perjuicio de aquellas otras medidas que urgentemente proceda adoptar en caso de descubrir o sospechar enfermedades infectocontagiosas en los reproductores.

Art. 7.º Todo semental, sea de parada particular, privada, semioficial u oficial, que se encuentre padeciendo cualquier enfermedad contagiosa, será inmediatamente separado del servicio y alejado del local que ocupe la parada.

Art. 8.º La Inspección municipal y provincial de Higiene y Sanidad pecuarias velarán igualmente por que las cuadras y corrales de cada parada se encuentren acondicionadas higiénicamente y se desinfecten



convenientemente con la frecuencia que exija el estado sanitario de la comarca.

Art. 9.º Los servicios de reconocimiento mensual de los sementales y de los locales de las paradas que efectúen los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, devengarán, cuando se trate de paradas particulares de servicio lucrativo, veinte pesetas anuales por semental bovino o asnal y diez pesetas por semental de cerda.

Art. 10. Siempre que lo disponga la Dirección general de Agricultura, y sobre todo, cuando en una zona aparezcan casos de aborto epizootico o contagioso, se girará visita por el Inspector provincial a fin de que éste investigue los sementales que actuaron, obtenga sangre de los mismos para las pruebas pertinentes y adopte con los enfermos y sospechosos cuantas medidas consigna el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo 28.

Dado en Palacio a trece de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

Para cumplimiento de la anterior disposición, los dueños de esas clases de paradas que deseen abrir nuevas paradas o continuar funcionando con las que de antes tienen abiertas solicitarán todos los años de este Gobierno la oportuna autorización según queda indicado y sin cuyo requisito no se permitirá el funcionamiento de ninguna de la citadas paradas.

Los Alcaldes, Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y la Guardia civil denunciarán a todo paradista que no esté previamente autorizado; imponiéndose por este Gobierno el oportuno correctivo a los infractores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 29 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,  
Manuel Gonzalez Correa

## Administración de Justicia

3383

Don Honorio Garaizábal Gelmayo, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de

primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la entidad mercantil «Herrero Riva y Compañía» contra la Sociedad «La Protectora Camerana» sobre pago de pesetas; en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de 9.000 pesetas, los bienes siguientes: Un automóvil Hispano Suiza 30-40, Omnibus número uno de orden de la empresa matrícula L. O. 286 sin Ruedas ni magneto, mal estado la carrocería y mediano del resto del chasis. Su valor 6.000 pesetas.—Otro automóvil Hispano Suiza 15-20 Omnibus número tres de orden de la empresa matrícula L. O. 344 sin Ruedas ni magneto en mediano estado todo el. Su valor 3.000 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado se ha señalado el día quince de Enero próximo a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes, los que se encuentran en el pueblo de Ortigosa.

Dado en Logroño a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal.—D. S. O. Jesús Alfeirán Tabuada.

## Administración Municipal

3401

Don Simón García, Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

## PARTE REAL

Don Juan Francisco Lerena, mayor contribuyente por territorial.

Don Francisco Lerena Lerena, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Juan José García Escudero, contribuyente por industrial.

## PARTE PERSONAL

### Parroquia de Estollo

Don Faustino González Dávalos, párroco encargado.

Don Manuel Azofra Estechea, mayor contribuyente por territorial.

Don José Lerena Cañas, mayor contribuyente por urbana.

Don José Sáez Villar, mayor contribuyente por industrial.

### Parroquia de San Andrés

Don Manuel Lerena Lerena, Cura Párroco.

Don Prudencio Lerena Cañas, mayor contribuyente por rústica.

Don Victor Pablo Sáez, mayor contribuyente por urbana.

Don Tomás Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Estollo a 22 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Simón García.

3380

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 3 de Marzo de 1924.

Arenzana de Abajo 29 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Rafael Fernández.

3420

El día 20 del próximo mes de enero de 1931 a las once se verificará en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de una parcela de terreno en la vía pública, sita entre el solar n.º 4 y la casa n.º 6 de la calle del Valle de esta localidad y cuya parcela mide 17'30 metros de largo por 0'60 de ancho y cuya subasta ha sido acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia y solicitada por un interesado. El tipo de tasación es de cien pesetas y la subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlo todos los días hábiles de 9 a 12.

Ventrosa a 26 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Luis Valpuerta

3385

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se abre a concurso nuevamente para su provisión en propiedad, conforme ordenan las disposiciones vigentes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico compuesto de esta Villa y Manjarres, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada plaza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicarse el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los solicitantes dirijan sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas.

Tricio 29 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Julián Pérez.

## Gobierno Civil

### Higiene y Sanidad Pecuarias

#### Circular

3430

Habiéndose presentado el mal rojo en el ganado porcino de Aldeanueva de Ebro, cumpliendo lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial Pecuario don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 29 de diciembre de 1930.

El Gobernador,  
Manuel Gonzalez Correa



# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

## MINAS

Don Fernando Valdés y Alaiz, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que habiéndose desmarcado sin oposición los registros mineros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr.

3434 | Gobernador civil con fecha de hoy ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el Título de propiedad y, en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se detallan.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Clase de mineral | Nombre del registrador | Para el Título de Propiedad | Por pertenencia demarcadas | Total Pesetas |
|-----------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|
| 3129                  | Alvaro            | Carbón mineral   | Don Alvaro Ibarra      | 120                         | 117                        | 237           |
| 3131                  | Zapaterito        | Carbón           | Don Jerónimo Pujol     | 120                         | 1259                       | 1379          |

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se inserta en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán

los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 54 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Logroño 29 de diciembre de 1930.—Fernando Valdés.

### Administración Municipal

3379

Don Hermenegildo Ruiz López, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mipresidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos suscritos:

#### PARTE REAL

Don Casiano Díez Barrasa, mayor contribuyente por territorial.

Don Agustín García Díez, contribuyente por riqueza urbana.

Don Francisco San Millán Cantabrana, contribuyente por industrial.

Don Francisco Díez Barrasa, mayor contribuyente por territorial.

Don Rosendo Martínez López mayor contribuyente por urbana.

#### PARTE PERSONAL

Don Francisco Gutiérrez, párroco encargado.

Don Ciriaco San Millán Cor-

cuera, mayor contribuyente por territorial.

Don Francisco Ria Barrasa, mayor contribuyente por urbana.

Don Feliciano García Díez, mayor contribuyente por territorial.

Don Pablo San Millán Cantabrana, mayor contribuyente por urbana.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

San Millán de Yécora a 17 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Hermenegildo Ruiz.

### Gobierno Civil

3433

Don Manuel González Correa, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Rosendo Fábregas Puig, vecino de Barcelona, en representación de la S. A. «Sales Potásicas» ha presentado a mi autoridad a las 12 y 10 del día cinco del actual una solicitud de registro de mineral de sales potásicas

de 508 pertenencias con el título de «Pilar» situadas en el término municipal de Alcanadre y paraje denominado Barranco de los Ornillos y Campo de Matanza, lindante al Norte con el registro «Carmica» número 3.133 al Sur con terreno franco al Este con el límite de la provincia de Navarra al Oeste con el registro «Carmica» número 3.133.

Y designados en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo o estaca décima del registro «Carmica» número 3.133 o sea, un punto situado a 1.754 m. al S. y 334'50 m. al E. del ángulo o esquina N. E. de la estación de Alcanadre, con relación al Norte astronómico y desde él se miden 1.400 m. con rumbo E. 22.° S. y se fija la 1.ª ostaca; de esta a la 2.ª 200 m. al S. 22.° O.; de esta a la 3.ª 400 m. al E. 22.° S.; de esta a la 4.ª 200 m. al S. 22.° O.; de esta a la 5.ª 300 m. al E. 22.° S.; de esta a la 6.ª 200 m. al S. 22.° O.; de esta a la 7.ª 400 m. al E. 22.° S.; de esta a la 8.ª 200 m. al S. 22.° O.; de ella a la 9.ª 400 m. al E. 22.° S.; de esta a la 10.ª 200 m. al S. 22.° O.; de esta a la 11.ª 200 m. al E. 22.° S.; de aquí a la 12.ª 300 m. al S. 22.° O.; de esta a la 13.ª 200 m. al E. 22.° S.; de ella a la 14.ª 300 m. al S. 22.° O.; de esta a la 15.ª 100 m. al E. 22.° S.; de esta a la 16.ª 300 m. al S. 22.° O.; de ella a la 17.ª 3.400 m. al O. 22.° N. y con 1.900 metros al N. 22.° E. se llegará al punto de partida. Todos los rumbos y coordena-

das al Norte verdadero y los grados centésimales. Atraviesa el registro de S. a N. aproximadamente el camino de Ausejo a Lodosa y desde este el que parte hacia los Cortijos del Rey hacia el E. de la designación.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.132, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 29 de diciembre de 1930.—M. González.

### Administración de Justicia

3435

Ripalda Arivenzu, Ramón; domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado (cuartel del Regimiento Bailén núm. 24), para responder a cargos que le resultan en causa instruída por el supuesto delito de sedición, por el Comandante del Regimiento de Infantería núm. 24, don Isaac Villar Moreno.

Logroño, 29 de diciembre de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

Imp. Artes Gráficas—Logroño